

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 13.02.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 13 de febrero de 2020, siendo las 10:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Ana Rosa Benítez Barrios (Auxiliar del Servicio de Contratación para asistencia programa electrónico)

Doña Nereida Betancor de León (Técnico del Servicio de Contratación)

Don Pablo Gopar de Saá (Jefe de Sección de Obras y Maquinaria)

Don Jorge Fernández Fernández (Técnico de Infraestructuras)

Don Juan Santiago García Martín (Técnico de Infraestructuras)

Doña Inmaculada Domínguez Brito (Directora Escuela Insular de Música)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 16.01.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador del acta de la sesión de fecha 16.01.2020.

A continuación, interviene Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, para manifestar que dado que no estuvo presente en dicha sesión se abstendrá en la votación.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 16.01.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo y Don Antonio Jesús López Valle el acta de la sesión de fecha 16.01.2020.

Se abstiene Doña María del Rosario Sarmiento Pérez por no estar presente en la citada sesión.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20 EL ALMACIGO”, T.M. PUERTO DEL ROSARIO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0014/19 (REF. INTERNA 2019/721E), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME CLASIFICACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA CRISPAL ISLAS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.B76126804, del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 el Almacigo”, T.M. Puerto del Rosario.

En consecuencia, mediante registros electrónicos nº 2020000970 de fecha 23.01.2020 y nº 2020001047 de fecha 24.01.2020 se requirió a la citada empresa para que en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que se acreditase la solvencia económica y técnica conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP, constituya la garantía definitiva por importe de 8.815,56€ y presentase el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Mediante registros electrónicos nº 2020002521 y nº 2020002531 de fecha de fecha 30.01.2020, y nº 2020003010 de fecha 05.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

A continuación, el Técnico de Infraestructura, Don Juan Santiago García Martín, expone a la Mesa el informe realizado con fecha 06.02.2020 respecto de la acreditación de la solvencia económica y técnica de la citada empresa, que dice:

“....

En relación con la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMACIGO”, en el T.M. de Puerto del Rosario, se tiene a bien informar:

Analizada la documentación aportada, se constata:

1. En cuanto a la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, se aporta la documentación acreditativa pertinente mínima exigida en el pliego.

Con respecto a la experiencia profesional del encargado de obras, se informa de su experiencia realizando dicha labor desde el año 2010 hasta la actualidad, sin aportar ningún documento que lo acredite.

2. En cuanto a la relación de obras ejecutadas, el pliego de cláusulas administrativas particulares en el Anexo VI, establece que deberá acreditarse la ejecución de al menos una obra de naturaleza igual o análoga ejecutada en

los últimos 5 años por importe igual o superior al valor estimado del contrato, o dos obras con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces al valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato asciende a 228.500,67 €. Considerándose obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto aquellas que incluyan la ejecución de plazas públicas y/o pavimentado de calles con material pétreo o similar, quedando excluidos los pavimentos asfálticos.

La empresa CRISPAL ISLAS, S.L. aporta certificados de buena ejecución de 4 obras, de las cuales únicamente la obra "Acondicionamiento de aceras y alumbrado público en la Orilla" en el término municipal de Antigua, ejecutada en el año 2017, con un importe que asciende a 101.435,50 € (excluido IGIC), por su contenido puede considerarse de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, pero su presupuesto es inferior al valor estimado del contrato.

Así mismo se aporta una declaración firmada por el representante legal de la empresa Transportes Pablo de León, S.L., por la que esta empresa cede su solvencia técnica a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., sin presentar la documentación necesaria en el caso de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas conforme a la cláusula 11.3.4 del pliego. Con dicha declaración se adjunta un informe de buena ejecución de obra ejecutada en los años 2010 y 2011.

Por lo tanto, con la documentación aportada y a juicio de este técnico que suscribe, la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado "MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO", en el T.M. de Puerto del Rosario, no queda acreditada.

..."

A la vista de la documentación aportada y el informe técnico, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** a la empresa **Crispal Islas S.L.**, para que en relación al documento aportado de la obra "Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10", determine el importe que corresponde a la pavimentación.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "II FASE CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)". Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0012/19 (REF. INTERNA 2019/9652V), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se acordó por unanimidad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.** debido, a que en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El Sr. Presidente solicita a Don Jorge Hernández Hernández, técnico de Infraestructuras que de cuenta de la justificación efectuada por la empresa y a continuación procede a la lectura del informe de fecha 06.02.2020, que dice,

...."

PRIMERO. *La empresa OPC presenta oferta para la licitación del contrato de las obras del proyecto denominado "REORDENACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL. FASE 2, cuyo precio base licitación asciende a 620.986,95 €.*

SEGUNDO. En relación con lo acordado en la mesa de contratación celebrada el día 16 de enero de 2020 y en conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y al anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), las oferta presentada por la empresa OPC, **está en presunción de anormalidad.**

La cantidad ofertada y el coeficiente de baja que se obtuvo en la mesa, es la siguiente:

Oferta OPC (€)	Valor primera media OFERTAS (€)	Valor segunda media OFERTAS (€)	% de baja respecto a la 1º media	% de baja respecto a la 2º media
465.727,16	531.128,90	517.490,65	12,314	10,003

Por tanto, la empresa OPC se encuentra en presunción de anormalidad en 0,03 unidades porcentuales, respecto a la segunda media efectuada.

Respecto al Presupuesto Base Licitación, la oferta económica de la empresa representa una baja en 24 unidades porcentuales.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR OPC.

a) DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

La empresa OPC se ratifica en la viabilidad técnica y económica de su oferta para la ejecución del contrato de obras.

La justificación de su oferta se fundamenta en la documentación de aportada, que se encuentra en el expediente y se puede resumir esencialmente en un documento denominado:

□ **“Informe de Justificación de la oferta presentada para la licitación de la obra II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel (T.M. Puerto del Rosario)”**

En él la empresa analiza su oferta en una memoria y varios anexos en base a los apartados del a) al e) del artículo 149 de La LCSP.

b) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CON ESTRICTA SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LEY 9 /2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de La LCSP y en particular, los apartados del a) al e) de dicho artículo.

En relación con los apartados a) y b) de dicho artículo:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Se aporta por parte de OPC es una descripción del personal técnico, contratos con otras empresas para el suministro de materiales de construcción, maquinaria y vehículos, cartas de compromiso de colaboración para dicha obra en concreto, relación de maquinaria propia, así como ofertas de otros suministradores, certificados de buena ejecución y actas de recepción de obras ejecutadas de obras análogas.

Incorporan un desglose de gastos en los que indica el porcentaje de ahorro con respecto al presupuesto del proyecto por capítulos en consonancia con los del mismo y con precios inferiores para determinadas unidades de obra.

Se aporta ofertas o presupuestos de otros proveedores. Estas ofertas, si bien, no se consideran un compromiso formal entre suministrador y empresa, por su fecha de elaboración, se deduce que han sido tomadas en cuenta para confeccionar los presupuestos presentados y justificar los bajos precios.

También bajan el porcentaje de los gastos generales del 13% al 2,5 % y el beneficio industrial lo baja del 6% al 2% considerando un porcentaje total de estos conceptos de 4,5% respecto al 19% establecido en el proyecto. Lo justifican por ser una empresa reciente con pocas instalaciones fijas y porque renuncian a parte de su beneficio para ser más competitivos.

En relación con el apartado c) de dicho artículo:

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No se aporta ninguna documentación en relación con este apartado, por lo tanto no se valora.

Respecto con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En este apartado OPC manifiesta que se compromete a cumplirlo.

Se comprueba que en el cuadro de descompuestos de precios, la oferta de OPC mantiene los precios de la mano de obra del proyecto y los baja en aquellas partidas para las que aporta en la mayoría de los capítulos, las ofertas de otras empresas para la justificación de los nuevos precios.

Por último, en relación con el apartado e) del artículo 149 de La LCSP:

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No se aporta ninguna documentación en relación con este apartado, por lo tanto no se valora.

Por tanto y en virtud de lo expuesto, este técnico considera que, de acuerdo al artículo 149 de LCSP, que la empresa OPC justifica la oferta presentada mediante la documentación remitida, pudiendo ser cumplida por el contratista.

.....”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del informe emitido por los servicios técnicos y considera que la empresa acredita las condiciones de su oferta en los términos requeridos, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

A la vista de la clasificación de las ofertas realizada en la sesión fecha 16.01.2020 y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que aprueba un tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC, la

Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º. Adjudicar a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L. con CIF. B76140953, el contrato de obra del proyecto denominado “**II FASE CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)**”, por un precio de 467.913,67€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 30.611,17€, con una reducción del plazo de 30 días y 4.400 horas a contratar.

A continuación, se accede al ROLECE para examinar la documentación administrativa de la empresa. Consta que la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., dispone de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la misma: Grupo G (Pistas y Viales) Subgrupo 06 (obras viales sin cualificación específica) Categoría 4.

Además, la empresa mediante declaración responsable autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda que debe continuar el procedimiento de adjudicación y que por los servicios técnicos se verifique que tanto la garantía definitiva como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social son correctos.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0040/19 (REF. INTERNA 2019/11130H), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 21.11.2019 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF. A28141935 del contrato del seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por una prima total mensual de 39.00€, tipo de IGIC 0%, totalizándose el precio en la cantidad de 238.680,00€/año.

Que mediante registro electrónico nº 2019018501 de fecha 23.12.2019 se requirió a la citada empresa para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos:

a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 11.934,00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante

de la empresa; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.; **d)** Proyecto de póliza; **e)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registros electrónicos nº 2020000133 y nº 2020002850 de fecha de fecha 03.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

Consta informe de los servicios técnicos de fecha 29.01.2020 manifestando que MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF. A28141935 ha acreditado su solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

La Mesa estima procedente solicitar a la empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., el proyecto de póliza, a tal efecto se concede un plazo de tres días hábiles.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA, DIVIDIDO EN 5 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0013/19 (REF. INTERNA 2019/37684F), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A. (LOTES Nº 1, 2, 3 Y 4); MÁQUINAS OPEIN, S.L.U. (LOTES Nº 2 Y 3); JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. (LOTE Nº 5); FINANZAUTO, S.A.U. (LOTES Nº 1, 2, 3, Y 4); FLICK CANARIAS 2, S.L. (LOTE Nº 5); MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U. (LOTE Nº 5); EUROSERVICIOS EMSA, S.A. (LOTE Nº 4); EMSA MAQUINARIA Y PROYECTO, S.L. (LOTES Nº 1, 2 Y 3), a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de garrantía, ampliación adicional
Lote nº 1	320.000,00€	1 año	No
Lote nº 2	240.000,00€	1 año	No
Lote nº 3	80.000,00€	1 año	No
Lote nº 4	220.000,00€	1 año	No

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
MÁQUINAS OPEIN, S.L.U.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de garrantía, ampliación adicional
Lote nº 2	295.000,00€	3 años	3 años
Lote nº 3	106.985,00€	3 años	3 años

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
JUAN ANTONIO RIVERA, S.L.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de garrantía, ampliación adicional
Lote nº 5	445.000,00€	3 años	No

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
FINANZAUTO, S.A.U.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de garrantía, ampliación adicional
Lote nº 1	475.000,00€	3 años	3 años
Lote nº 2	285.608,00€	3 años	3 años
Lote nº 3	97.198,00€	3 años	3 años
Lote nº 4	239.350,00€	3 años	3 años

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
FLICK CANARIAS 2, S.L.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de garrantía, ampliación adicional
Lote nº 5	460.000,00€	3 años	2 años

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de garrantía, ampliación adicional
Lote nº 5	458.000,00€	3 años	3 años

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
EUROSERVICIOS EMSA, S.A.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de gartantía, ampliación adicional
Lote nº 4	237.500,00€	No	2 años

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
EMSA MAQUINARIA Y PROYECTO, S.L.	Oferta económica, Sin IGIC	Asistencia técnica, mantenimiento integral	Periodo de gartantía, ampliación adicional
Lote nº 1	535.000,00€	No	1 año
Lote nº 2	277.550,00€	No	2 años
Lote nº 3	101.500,00€	3 años	No

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos que proceda a realizar los cálculos para determinar, en cada uno de los lotes si, en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/20 (REF. INTERNA 2019/5832S), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2); PIANOFORTE TENERIFE S.L.U. (LOTES Nº 1, 2 Y 3); ROYAL PIANOS S.L. (LOTE Nº 3); IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS (LOTE Nº 3); HINVES PIANOS, S.L. (LOTE Nº 3); IBERPIANO TRADING, S.L. (LOTES Nº 1 Y 3); ALVEX MUSIC, S.L. (LOTE Nº 3); MUSICAL CAMPOS, S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); SANGANXA MUSIC STORE, S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3) y se firma digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

A continuación, se examina la documentación contenida en el sobre A, donde consta la documentación administrativa de cada una de las empresas que se presentan a la licitación y se observa que las empresas JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2) y MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3) no aportan los siguientes documentos:

JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, no aporta el documento DEUC debidamente cumplimentado

para este expediente.

MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., no aporta la "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**", de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder el plazo de **tres días hábiles** a los licitadores que se citan para que subsanen la siguiente documentación:

JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, subsane el siguiente documento:

- Aportar el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.

MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., para que subsane los siguientes documentos:

- Aportar la "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**", de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas.